

SEÑORES
HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.



REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC,) UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.007.463.669, con domicilio en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en mi calidad de aspirante al proceso de selección del Inpec para Dragoneantes , convocatoria 800 de 2018, otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO**, con C.C. # 63.308.044 de Bucaramanga, con tarjeta profesional número 80641, para que entable ACCION DE TUTELA contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, por violación de mis Derechos fundamentales de Igualdad, debido Proceso, el Derecho al Trabajo, al acceso de cargos públicos, en razón a la exclusión de la lista de aspirantes.

La abogada queda facultada para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, presentar acuerdos y todas las demás facultades necesarias para el poder conferido.

Poderdante,

Juan Esteban Sierra Alvarez

JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
C.C. · 1.007.463.669
Acepto,

MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO
C.C. · 63.308.044 DE BUCARAMANGA
T.P. · 80641

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio ante la Notaria Segunda del
Circulo Notarial de Sevilla Valle

El Sr (a) JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ

con C.C. 1007.463.669 de SEVILLA

con T.P. _____ de _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas

Fecha 11 ENE 2020

Juan Esteban Sierra Alvarez
Compareciente



NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SEGUNDA SEVILLA VALLE

Adriana Maria Usuga Osorio
Notaria Segunda de Sevilla

Juan Esteban Sierra Alvarez
NOTARIA SEGUNDA SEVILLA VALLE
NOTARIO ENCARGADO

SEÑORES

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE CALI

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ.

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC,) UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

APODERADO: MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO

MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO, mayor y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.308.044, expedida en Bucaramanga, y portador de la T.P. No 80641 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.007.463.669, con domicilio en el municipio de Sevilla Valle del Cauca, por medio de la presente me permito interponer ACCION TUTELA, contra el **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC,) UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en razón a que se **PROTEJAN los DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, EL DERECHO AL TRABAJO, AL ACCESO DE CARGOS PÚBLICOS**, en razón a la exclusión de la lista de aspirantes al proceso de selección del **INPEC** para Dragoneantes, según la acuerdo número 20181000006196, del 12 -10-2019, de la convocatoria 800 de 2018, por las acciones y omisiones cometidos por las entidades accionadas, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, profirió convocatoria para proveer vacantes para el IPEC., Código 4114, grado 11 perteneciente a la planta del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) acuerdo número 20181000006196, del 12 -10-2019 la cual se identificó como la convocatoria 800 de 2019.

SEGUNDO: el joven **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ** se inscribió en dicha convocatoria a través, siendo aprobada su inscripción con el numero 74588

3

TERCERO: Se subieron los documentos solicitados en la convocatoria, dando como resultado la ADMISION, como se evidencia en el acápite de pruebas.

CUARTO: Posteriormente, presente la prueba psicológica a la clínica la cual arrojo el resultado de "APTO" Es decir, fue superada satisfactoriamente. Dicho resultado fue publicado en la respectiva página de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C,

QUINTO: posteriormente, se realizó una prueba de valores, obteniendo un resultado APTO

SEXTO: posteriormente, presente la prueba físico atlético, en la cual obtuvo el puntaje de 88.00.

SÉPTIMO: Posteriormente, presento, la prueba de entrevista la cual me arrojo el resultado de "APTO". Es decir, fue superada satisfactoriamente. Dicho resultado fue publicado en la respectiva página de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL C.N.S.C, tal y como se evidencia en el apéndice de las pruebas.

OCTAVO: Posteriormente, fue citado a la siguiente prueba, de valoración médica la cual corresponde a la "médica" y fue practicada en la ciudad de Pereira el 29 de octubre del 2019 en su momento, resultando desfavorable con la clasificatoria de NO APTO", por baja estatura

NOVENO. Según la prueba de valoración médica, su estatura es de 163 y según la cédula de ciudadanía es de 164

DÉCIMO: La comisión nacional del servicio civil estableció los días 19 y 20 de noviembre del 2019 para que los aspirantes realizarán las respectivas reclamaciones a que hubiere lugar dentro de la convocatoria 800 de 2019 . Por consiguiente procede a reclamar formalmente ante la comisión nacional del servicio civil sobre el inconformismo de por no cumplir el requisito de estatura, y la implicación a Derechos fundamentales que tenía el rechazo por baja estatura.

ONCE: El 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del estado civil, me comunica que se confirma mi exclusión del proceso de selección por la estatura baja, ya que según el acuerdo 20181000006196, art. 47 señala que la estatura para hombres es de 166 mínima y 198 máximo, y que el art. 7 y 9 del mismo acuerdo, el participante se acepta la totalidad de las reglas, y que esta decisión no admite recuso alguno.

DOCE: El 2019-12-24, aparece la exclusión del proceso de selección.

TRECE: Ante la vulneración de Derechos fundamentales no se tiene otro camino más que acudir a la protección constitucional de la acción de tutela, con el fin de que se amparen los derechos fundamentales, de **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, invocando inicialmente y que vienen siendo cercenados por parte de las tres entidades accionadas, sin ningún tipo de justificación válida o que tenga respaldo constitucional o legal.

PETICION

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Magistrado disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, lo siguiente:

Tutelar los derechos fundamentales igualdad ante la ley, al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos vulnerables por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Ordenar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que permitan seguir participando de la convocatoria 800- 2019, al joven **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, seguir realizando el curso para Dragoneante del INPEC. y continuar con el proceso de selección.

DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

PRIMERO: DERECHO A LA IGUALDAD.

Dentro del ámbito de la Constitución Nacional y en cumplimiento de la protección a los Derechos fundamentales, entre ellos el del debido proceso, el de la igualdad ante la ley, no se puede, con base a un solo criterio de estatura impedir el acceso a la carrera administrativa, de un concurso de méritos, porque es una clara afectación al principio de igualdad, que todos somos iguales ante la ley, art. 13 del C.N.

Rechazar a una personas por su estatura para impedir que aquella participe en un concurso de méritos, en forma objetiva si es una vulneración a derechos fundamentales, en razón a que es entonces el Estado a través de sus servidores y con base en argumentos sólidos, manifestar aseverar que la baja estatura afecta el desempeño del convocante para ocupar el cargo para el cual concursa y es ahí donde este otra falencia, la sola talla no puede ser objeto de exclusión porque entonces el mismo Estado a través de sus servidores estaría patrocinado discriminaciones de las personas por su estatura que afectan además la dignidad humana.

Véase, que contrario a ello, el desempeño físico del accionante con un resultado de 88 que indica que tiene buena capacidad, entonces la comisión con base en analices serios concretos y con pruebas científicas la que debe

(5)

demostrar por qué la estatura de **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, lo hace no apta para el concurso a dragoneante.

Son estos aspectos lo que ha hecho precisamente el pronunciamientos de la Corete Constitucional, no se puede decir que una persona por su baja estatura no pueda ingresar al concurso de méritos sino que debe estar plasmados en situaciones concreta y demostrables de que la baja estatura de la concursante va afectar el desempeño de la función pública, si tales hechos no se dieron es indudable que las acción que excluyo al joven accionante es violatorio de normas constitucionales y legales.

Ahora bien, la estatura de 1.63 a 164, no es un requisito inmodificable, sino objeto de valoración. No es obligatorio medir mas de 166 para hombres para ingresar a la escuela de formadores y al grupo de servidores estatales del INPEC, no hay no norma legal que lo señale y si lo hace es una vulneración al art. 13 de la Carta Magna.

La medición de la estatura se debe valorar y obsérvese que en la misma convocatoria, se menciona la prueba física y atlética y todos los requisitos y elementos que la conforman siendo uno de los capítulos con más precisión que habla la convocatoria, en el caso concreto no se realizó la valoración médica con la prueba física y atlética, que es prueba de resistencia pues en esa última el convocante obtuvo un puntaje de 88

Es claro que la declaración de no apto, no obedeció a una analices de las pruebas médicas sino a una simple métrica, que el joven midió 1.63 y que en la cedula mide 164 y esa son la razones por las cuales se ha sostenido que la prueba no puede obedecer a caprichos sin fundamento del ente estatal sino una valoración y análisis de por qué la persona no es apta para el servicio. En este caso no hubo tal valoración.

SEGUNDO: DEBIDO PROCESO

Consagrado en el Art. 29 de la Constitución Nacional, " El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme leyes prexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con las observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio ... Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas"

La obligación del cumplimiento a este precepto legal, se vio vulnerador por así:

(b)

Según el acuerdo, 563 del 14 de enero del 2016, en su artículo 52 que establece las parámetros de la estatura para el ingreso al INPEC, señalando como estatura mínima para hombre 166 y para mujeres de 158 y se asevera que dicho prepuesto legal, está fundamentado en la resolución 05657 del 24 de diciembre del 2015, pero en dicha Resolución no aparece mencionado cifras de estatura.

Igual ocurre con el profesiograma, (2015) sobre las condiciones físicas y las normas de seguridad y salud ocupacional para personal del INPEC, en ninguno de sus articulado, se menciona la estatura como un factor determinante para ser parte del grupo de servidores del INPEC.

Al no existir norma concreta que señale una altura determinada para participar en un concurso de méritos, no puede una resolución o u acuerdo estar por encima de la ley y menos por encima de la Constitución.

Es acá bueno recordar que las Constitución es norma de normas y que las leyes, las resoluciones, los acuerdos deben estar supeditados a mandatos constituciones y legales, recordando la pirámide de Kelsen, base del ordenamiento jurídico.

La exclusión de aquel en el concurso, por baja estatura es contrario a derecho, porque el mismo no cumple con los preceptos de estar supeditados a la Constitución Nacional y a la ley, y por qué un acto de la administración pública no puede vulnerar principios Fundamentales, en razón a que de acuerdo al art. 2 de la C.N., todos los servidores del estado están para proteger a los ciudadanos en su vida honra y bienes.

TERCERO: EL DERECHO AL TRABAJO, y EL DERECHO AL ACCESO DE CARGOS PÚBLICOS

Dentro de un Estado Social de Derecho, con una carta Constitucional como la nuestra, no puede establecerse que como requisito de estatura para el ingreso a una convocatoria o a un concurso de mérito, porque la sola diferencia hace que se quebrante Derecho de Igualdad que debe ser protegido por los mismo servidores públicos, pero además impide el acceso a cargos públicos, ya que el art. 209 de la C.N., " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Con base en el anterior marco Constitucional, no puede una convocatoria, sostener que rechaza, inhabilita en un concurso de méritos a una persona como **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, por estatura baja, ya que el mínimo

exigido por los reglamentos es 166 y el joven mide 163, ese comportamiento es odioso y discriminatorio, llegando incluso con base en tales parámetros hacer disimetría étnicas, prohibidas por nuestra legislación.

Si bien la estatura puede ser un parámetro, la exclusión por baja estatura, es una clara violación a derechos fundamentales impidiendo el acceso a cargos públicos y al Derecho al trabajo.

Tales actuaciones no solo son violatorias de la Constitución Nacional, sino de las Normas internacionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos, instrumento de obligatorio cumplimiento.

PROCEDIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA,

Se utiliza la tutela como mecanismo transitorio ante el daño irremediable y si bien existen otros mecanismo para sortear este impase que no es otro que la acciones administrativas, tal controversia judicial ante el Contencioso Administrativo podría demorar años, siendo la Tutela el **único medio idóneo y eficaz para proteger los Derechos Fundamentales del accionante y que este pueda continuar con la participación para ingresar a la fase II del Curso de formación y complementación**, recuérdese que se requiere tener entre 18 y 25 años, así que de no utilizarse la tutela los perjuicios causados serán irreparables, pues no tendría Derecho a concurrir a otra convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **CONSTITUCION NACIONAL**,
Arts. 1, 2, 4, 6, 13, 29, 83, 86, 90, 209, 90.

2. **LEGALES**

Decreto 407 del 1996

3. **JURISPRUDENCIALES.**

1. Sentencia T-1266/2008 Corte Constitucional.
2. Sentencia STC995-2017, 2f, rdo 2016-00275-01 Corte Suprema de Justicia
3. Sentencia STC 28 DE MAYO DEL 2009 RD, 2009-00074-01, Corte Suprema de Justicia
4. Sentencia 572 DEL 2015 Corte Constitucional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha interpuesto ACCION DE TUTELA, por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

A la suscrita, en la carrera 25 · 22- 16, barrio Alarcòn de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 3114735237, correo electrónico marialucellyvg@hotmail.com.

Al accionante, **JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ**, en Sevilla Valle del Cauca, calle 71ª · 1-75 Barrio Popular, Valle del Cauca. Correo electrónico juan_esteban162@hotmail.com

A los accionados

1. **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, carrera 16 · 96-64, piso 7 Bogotá tel. 1-3256700, fax 3259713, correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co
2. **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC,)** calle 26 · 27 -48 Bogotá, teléfono 2347474, correo electrónico notificaciones@inpec.gov.co
3. **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, kilometro 1 via Bucaramanga ciudad Universitaria Norte de Santander, teléfono (57+7) 5685303, correo electrónico notificacionesjudiciales@unioamplona.edu.co.

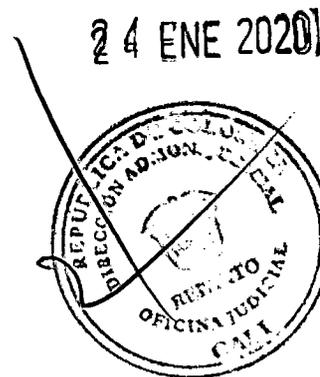
ANEXOS:

1. Poder para actuar.
2. C.D. con documentos varios y el escrito de Tutela
3. 5 copias de la demanda de TUTELA (original del despacho, 3 para el traslado y una copia del archivo. .

Del señor Magistrado,



MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO
C.C. · 63.308.044 DE BUCARAMANGA
T.P · 80641



9

7:13

Detalle reclamación
simo.cnsc.gov.co

Sistema de apoyo al Mérito y la Oport

Escriba

Juan Esteban

262379810

Asunto

SOLICITUD DE SEGUNDA VALORACIÓN MÉDICA:

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia

7:14

Detalle reclamación
simo.cnsc.gov.co

Sistema de apoyo al Mérito y la Oport

Escriba

Juan Esteban

Dragoneante

nivel: esencial denominación: dragoneante grado: 11
 código: 4114 número opec: 74588 asignación salarial: \$ 242451

PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

Cierre de inscripciones: 2019-03-22

Total de vacantes del Empleo: 200

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia

7:13

Detalle reclamación
simo.cnsc.gov.co

Sistema de apoyo al Mérito y la Oport

Escriba

Juan Esteban

Resumen

La inhabilidad médica que fundamenta la restricción laboral NO corresponde a mis condiciones físicas, no es coherente con el contenido del Profesiograma y por lo tanto no se puede fundamentar de manera técnica y científica que existan razones para excluirme de esta convocatoria. No es justa la discriminación por razones físicas, cuando ya he demostrado mi mérito por razones psíquicas, morales e intelectuales. En ejercicio de mis derechos fundamentales ampliamente amparados por la Corte Constitucional de manera específica para concursos de esta

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia

10

13 86%

X Detalle reclamación
simo.cnsc.gov.co

Simo Sistema de apoyo al Mérito y la Oport

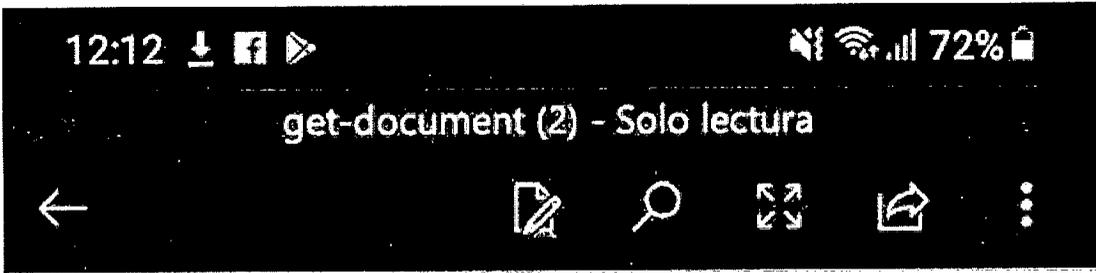
Juan Esteban

Resumen

contenido del Profesiograma y por lo tanto no se puede fundamentar de manera técnica y científica que existan razones para excluirme de esta convocatoria. No es justa la discriminación por razones físicas, cuando ya he demostrado mi mérito por razones psíquicas, morales e intelectuales. En ejercicio de mis derechos fundamentales ampliamente amparados por la Corte Constitucional de manera específica para concursos de esta naturaleza (Sentencia T551/17/), solicito realizarme una segunda valoración médica, cuyos costos asumo: talla mínima

PANEL DE CONTROL
 Datos básicos
 Formación
 Experiencia

u



Solo lectura: no se pueden guardar cambios ...



Bogotá, 10 de Diciembre de 2019

Señor:
JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
 Aspirante Concurso Abierto de Méritos
 Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Asunto: Respuesta Reclamación resultados de la Valoración Médica

Respetado aspirante:

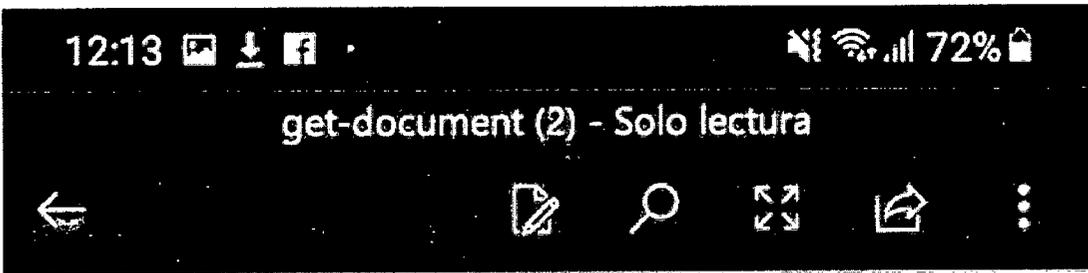
En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2018100006196 de 12-10-2018, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial, la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica Mediante N° de reclamación 262379810 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 2018100006196 del 2018, Convocatoria No 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El día 18 de Noviembre de 2019, se publicó el resultado de la Valoración Médica, a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual, los aspirantes tenían derecho a reclamar del 19 al 20 de Noviembre de 2019, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 38 del Acuerdo 2018100006196 del 2018

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 809 de 2004 entre ellos, la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al aspirante en los siguientes términos

12



Solo lectura: no se pueden guardar cambios ...

Una resolución 01230 0211011
 Poder Judicial para recibir atención jurídica y psicológica por parte de la
 Fiscalía de Guadalupe, Guayas e interdicción de la patria potestad



La presentación de la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de la convocatoria, sino que constituye un requisito previo y obligatorio para ingresar al concurso de Capacitación u Orientación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, esta valoración analiza la aptitud médica y psicológica, entendida esta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Con ocasión a la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio 2018 *'Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiográficos y Documento de Inhabilidades Médicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector Jefe'*

La capacidad médica y psicológica de los aspirantes a ingresar como alumnos de la Escuela Penitenciaria Nacional, se califica bajo los conceptos de APTO y NO APTO.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, será considerado APTO.

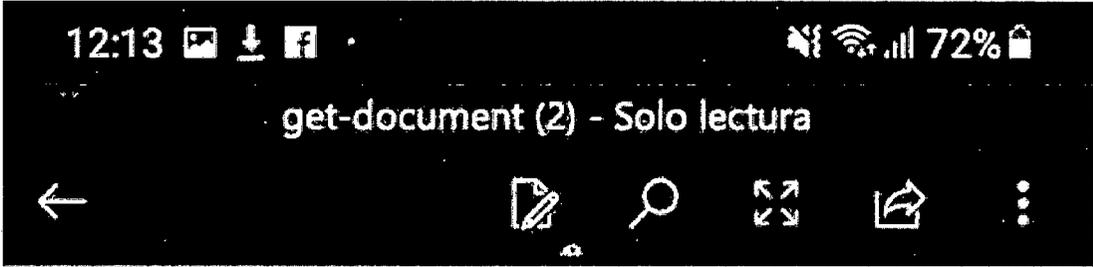
Será calificado NO APTO el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección.

El aspirante que obtenga calificación definitiva de NO APTO en la Valoración Médica, será excluido del proceso de selección en esa instancia.

Respecto a su solicitud donde manifieste que *'La inhabilidad médica que fundamenta la restricción laboral NO corresponde a mis condiciones físicas, no es coherente con el contenido del Profesiograma y por lo tanto no se pueda fundamentar de manera técnica y científica que existan razones para excluirme de esta convocatoria. No es justa la discriminación por razones físicas, cuando ya he demostrado mi mérito por razones psíquicas, morales e intelectuales. En ejercicio de mis derechos fundamentales ampliamente amparados por la Corte Constitucional de manera específica para concursos de esta naturaleza (Sentencia T551173), solicito realizarme una segunda valoración médica, cuyos costos asumiré a lo mínimo'* es preciso informarle que, la Universidad de Pamplona como operador logístico del proceso concursal, citó a todos los aspirantes que manifestaron en su reclamación de forma expresa y clara la intención de realizar una segunda valoración médica.



13



Solo lectura: no se pueden guardar cambios ...

Plan 0711 423740 Fax 423715
Línea Nacional 01200 3347711 Calle 14 de Agosto, Bogotá, Colombia
Centro de Atención para el reclutamiento y selección de personal para el
Núcleo Atención al Ciudadano - Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Una vez realizada la nueva valoración por medio de la IPS correspondiente, el dictamen médico determinó que el aspirante presenta una restricción o inhabilidad para ejercer el cargo al cual aspira, dado que presenta restricción en su estatura, para ejercer el cargo de Dragoneante, toda vez que el rango de la misma se encuentra por debajo del límite de talla exigida por empleo a proveer. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 47 del Acuerdo 2018100005196

(...)ARTÍCULO 47.- ESTATURA MÍNIMA Y MÁXIMA DE LOS ASPIRANTES.
De conformidad con la Resolución No. 002143 del 09 de julio de 2018 del INPEC, uno de los requisitos de Aptitud Física del aspirante es la estatura, la cual debe encontrarse dentro de los siguientes rangos:

- Hombres Mínima: 1.60m y Máxima: 1.98m
- > Mujeres Mínima: 1.58m y Máxima: 1.98m

La estatura de los aspirantes será evaluada al momento de la presentación de la valoración médica, dicha medición será realizada por el Médico Especialista en Salud Ocupacional, siendo ésta la única valoración válida para el proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recomienda que el interesado que no cumpla con los estándares de estatura mínima y máxima aquí precisados, no se inscriba en el proceso, so pena de ser excluido.

Asimismo, es importante reiterar al aspirante que al momento de realizar la inscripción el mismo aceptó la totalidad de las reglas de la convocatoria tal y como lo establece el numeral 7 del Artículo 9 del acuerdo 100005196 de 2018

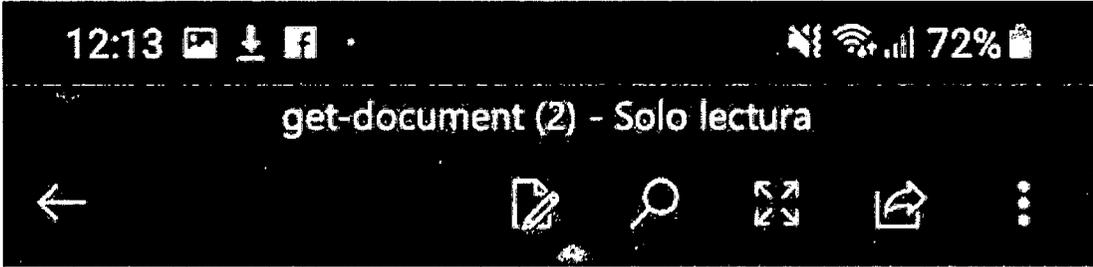
ARTÍCULO 9.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere:
(...)
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.
(...)

En este entendido se evidenció que, el aspirante presenta una inhabilidad para prestar el servicio en la INPEC, toda vez que, Dentro del proceso de selección y en la búsqueda del personal idóneo se debe observar el marco normativo y jurisprudencial que ha venido descartándose en los pronunciamientos de las Altas Cortes, dándose las modificaciones



14



Solo lectura: no se pueden guardar cambios ...

Selección.
(...)

En este entendido se evidencia que, el aspirante presenta una inhabilidad para prestar el servicio en la INPEC, toda vez que, Dentro del proceso de seleccion y en la busqueda del personal idoneo se debe observar el marco normativo y jurisprudencial que ha venido descartandose en los pronunciamientos de las Altas Cortes dandose las modificaciones

Comision Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 26 - Ed. Pao 7, Bucara C.C. - Cucuta
Fax: 47 (1) 3273700 Fax: 3273711
Correo Nacional 01501 32117111 - www.comisionnacional.org.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificaciones@comisionnacional.org.co
Ciudad de Bucaramanga, Colombia. T. 47 3273700



realizadas por la rama legislativa que se observaran en el profeslograma, siendo un factor influyente en el reclutamiento de aspirantes a formar parte de la guardia penitenciaria, creandose perfiles acordes a las necesidades y funciones a realizar en la institucion respetandose los derechos fundamentales como seres humanos ajustados a la Constitucion politica y el bloque de constitucionalidad.

Por otra parte se le informa al aspirante que el dia 10 de Diciembre de 2019 se publicaran resultados definitivos de la Valoracion Medica, los cuales puede consultar a traves de la pagina web de la CNSC, con su usuario y contraseña

En consecuencia, SE RATIFICA el estado de NO APTO del aspirante JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ identificado Con Cédula de Ciudadania No. 1007463669, dentro de los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes.

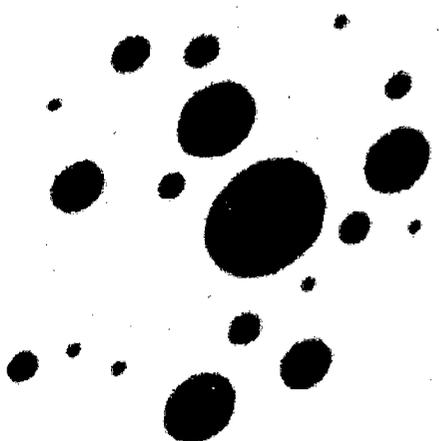
Frente a esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Lider del proceso de reclamaciones
C.C. 13487499 de Cucuta
T.P No. 93352 del C. S. de la J.

15001

LABORATORIO
CLINICO
PATOLOGICO



**LÓPEZ
CORREA** S.A.

CONVOCATORIA 800 DE 2018

INPEC

JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ

PEREIRA, OCTUBRE 2019

Autorización o Consentimiento informado para realización de pruebas y/o valoraciones Complementarias necesarias para las prácticas de exámenes ocupacionales

Prueba/Valoración Médico	Ciudad	Fecha
	Vereciva	29/10/2019

Por favor marcar con una X el tipo de examen o prueba a efectuar:

En cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo del Artículo 10 de la resolución 2346/2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, según el cual para realizar pruebas o valoraciones complementarias a las evaluaciones medicas es necesario que el trabajador de previa información sobre la práctica, utilidad, necesidad, y consecuencia que sobre la salud de la persona ocasiona la realización de pruebas o valoraciones complementarias, acceda de manera libre y espontánea a que se efectúen dichos análisis, por medio de la presente firma constato que he recibido la suficiente información sobre la utilidad, necesidad, y consecuencias que sobre mi salud pueden ocasionar los exámenes relacionados a continuación y que voluntaria y espontáneamente accedo a que se me practiquen por cuenta de la empresa las siguientes pruebas y el examen de valoración final sea realizado por un médico del mismo sexo.

Tipo de Examen	Autoriza	
	si	No
Exámenes de Laboratorio (hemograma, glicemia, parcial de orina, bacilos copia, Creatinina)	X	
Optometría	X	
Audiometría	X	
Bacilos copia	X	
Espirometría	X	
Rx de tórax PA y Lateral	X	
Rx de Columna Dorso Lumbar	X	
Odontología	X	
Electroencefalograma	X	
Electrocardiograma	X	
Examen Médico Osteo- Muscular	X	

En constancia firmo,

Firma del aspirante	Juan Esteban Sierra Alvarez
Nombre del Aspirante	Juan Esteban Sierra Alvarez
Documento Identidad	71007463669



AUTOREPORTE.

Marque con una X la respuesta a las preguntas planteadas.

1. ¿Ha ingerido licor, sustancias psicoactivas ó ayudas ergo génicas (energizantes) en las últimas 24 horas? Si _____ No X ¿Cual? _____
2. ¿Ha presentado usted alguna lesión muscular y/o esquelética en los últimos 3 meses? Si _____ No X ¿Cual? _____
3. ¿Posee usted alguna condición de salud que le impida presentarse el día de hoy a la valoración médica de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos? Si _____ No X ¿Cual? _____
4. ¿Posee usted alguna condición congénita que afecte el desarrollo normal de la presentación de valoración médica de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 Ascensos de 2018, el día de hoy? Si _____ No X ¿Cual? _____
5. ¿Presenta usted a la fecha alguna de las siguientes enfermedades?
 - a) Convulsión
 - b) Diabetes
 - c) Cardio vascular
 - d) Tensión arterial
 - e) Tiroides
 - f) Otras _____
6. ¿Presenta usted alguna enfermedad de antecedente familiar Si _____ No X ¿Cual? _____
7. ¿se encuentra usted en algún tratamiento Médico? Si _____ No X ¿hace cuánto tiempo? _____
8. ¿Le han realizado alguna cirugía en los últimos 2 meses? Si _____ No X ¿Cuál? _____
9. ¿Cuál es mi EPS? Nueva EPS
10. Manifiesto sobre la gravedad de juramento que SI X, NO _____, me encontré en condiciones óptimas de salud tanto física como mental para el desarrollo de la prueba de Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aquí suministrada es Verdica. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley. De igual forma autorizo a la IPS MEDCARE S.A.S para que ante cualquier accidente dentro de la aplicación de las pruebas de Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos, se sirva trasladarme a mi EPS, liberando de toda responsabilidad a la IPS MEDCARE S.A.S entendiendo que me presento libre y voluntariamente, manifestando en la presente mi optima condición tanto física como mental para el desarrollo de la prueba Valoración Médica.

En constancia firmo,

Firma del aspirante	<u>Juan Esteban Sierra</u>
Nombre del Aspirante	<u>Juan Esteban Sierra Alvarado</u>
Documento Identidad	<u>1007463669</u>



18
004

LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A

Codigo : 08022491
 Paciente : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
 Identificación : 1007463669 Edad : 24 Años Sexo : M
 Médico :
 Convenio : IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S



Fecha Toma de Muestra: 2019-10-29 05:25:30 Fecha Impresión : 2019-10-30 08:37:47.

Página 1 de 2

Nota :

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA	
----------	-----------	----------	-----------------------	--

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMATICO

LEUCOCITOS.....	5.38	10e3/uL	5.0	10.0
NEUTROFILOS	2.62		2.00	7.80
LINFOCITOS	1.91		1.0	4.0
MONOCITOS	0.504		0.100	1.20
EOSINOFILOS	0.207		0.00	0.500
BASOFILOS	0.044		0.00	0.100
ERITROCITOS.....	5.90	10e6/uL	4.5	5.9
HEMOGLOBINA.....	16.5	g/dl	14.0	18.0
HEMATOCRITO.....	50.2	%	40	54
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO.....	85.1	fL	80	95
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.....	28.0	pg	26	34
CONCEN. DE HB CORPUSCULAR MEDIA.....	32.9	g/dl	31	36
RDW.....	11.9	%	11.5	15.5
PLAQUETAS METODO ELECTRONICO.....	301.0	10e3/uL	150.	400.
MPV.....	5.87	fl	0.00	99.9

DIFERENCIAL

NEUTROFILOS	48.7	%	47	65
LINFOCITOS	35.4	%	20	45
MONOCITOS	11.2	%	2	10
EOSINOFILOS	3.85	%	0	5
BASOFILOS	0.813	%	0	2

METODOLOGIA: LASER

Sandra L. P.
 SANDRA LILIANA PATIÑO LEMA
 10391-10

QUIMICA CLINICA

GLICEMIA BASAL.....	88	mg/dl	65	-	100 mg/dl
Método: Enzimático					
CREATININA.....	1.06	mg/dl			
VR.HOMBRES : 0.67 - 1.17 mg/dl					
VR MUJERES : 0.51 - 0.95 mg/dl					
Método: Enzimático Colorimétrico					

Julieth B.
 JULIETH BIVIANA BERMUDEZ CADAVID
 BACTERIOLOGA - TP 85-0102-08

19 005

LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A

Código : 08022491
Paciente : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
Identificación : 1007463669 Edad : 24 Años Sexo : M
Médico :
Convenio : IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S



Fecha Toma de Muestra: 2019-10-29 05:25:30 Fecha Impresión : 2019-10-30 08:37:47.

Nota :

Table header with columns: ANALISIS, RESULTADO, UNIDADES, VALORES DE REFERENCIA

ORINAS

UROANALISIS

EXAMEN FISICO - QUIMICO

Metodo: Reflectancia Fotométrica

Table with 4 columns: Parameter, Result, Unit, Reference Value. Rows include COLOR (Amarillo), ASPECTO (Claro), DENSIDAD (1.020), pH (6.0), LEUCOCITOS (Negativo), NITRITOS (Negativo), PROTEINAS (Negativo), GLUCOSA (Normal), CUERPOS CETONICOS (Negativo), UROBILINOGENO (Normal), BILIRRUBINAS (Negativo), HEMOGLOBINA (Negativo).

SEDIMENTO URINARIO

Metodo: Microscopía Inversa

Table with 4 columns: Parameter, Result, Unit, Reference Value. Rows include LEUCOCITOS (1.32 /uL), ERITROCITOS (<1.00 /uL), BACTERIAS (Negativo), CELULAS EPITELIALES ESCAMOSAS (SEC) (Negativo), CELULAS EPITELIALES NO ESCAMOSAS (NEC) (Negativo), LEVADURAS (Negativo), CRISTALES (Negativo), CILINDROS HIALINOS (Negativo), MOCO (Positivo).

Cristina m.

CRISTINA MARIA ESPINAL OSPINA
BACTERIOLOGA - TP 237 BAC

20
006

LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A

Codigo : 08022491
Paciente : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
Identificación : 1007463669 Edad : 24 Años Sexo : M
Médico :
Convenio : IPS MEDGARE DE COLOMBIA S.A.S



Fecha Toma de Muestra: 2019-10-29 05:25:30 Fecha Impresión : 2019-10-30 08:37:49.

Nota :

ANALISIS

RESULTADO

MICROBIOLOGIA

BK DIRECTO.....
MUESTRA DE.....
CALIDAD DE MUESTRA.....

No se observan BAAR en la muestra examinada
Espudo
SALIVA


ANA JILIFFA ALZATE HINCAPIE
BACTERIOLOGA - TP136-B

21
007

84



CERTIFICADO VISUAL

FECHA 29/01/19
NOMBRE Juan Esteban Sierra A. CI 1007.463.669

El paciente en mención asistió a valoración de optometría donde se encontraron los siguientes hallazgos:

AV VL	OD	20
SC	OI	20
AV VL	OD	/
CC	OI	/

AV VP	OD	20
SC	OI	20
AV VP	OD	/
CC	OI	/

ESTADO REFRACTIVO

OD	N
OI	N

ESTADO MOTOR

OD	Normal
OI	Normal

ESTADO PATOLOGICO

OD	Mejor 6 ^e
OI	Mejor 6 ^e

ACOMODACION: 6000
ATR(-)
AB(-)
AD(-)

DIAGNOSTICO Eurtropia
OBSERVACIONES No requiere Rx optica

Figura: 40" OK
Color: Normal

RECUERDE QUE PARA OPTICA UMI SALUD VISUAL USTED ES MUY IMPORTANTE, POR ESO NO OLVIDE REALIZAR UN EXAMEN VISUAL AL AÑO. DE ESTA MANERA PODRAMOS PREVENIR Y/O DIAGNOSTICAR ENFERMEDADES DE LOS OJOS A TIEMPO.

Tipos: 1
OD (Ojo Derecho) OI (Ojo Izquierdo) V (Visión Lejos) VP (Visión Próxima) C (Sin Corrección) CC (Con Corrección)

Juan Esteban Sierra
1007463669

NAME
OCT 06 2000 15:39
FRAME UD=13.5

<R> SPH CYL AX
- 0.75 0.00
- 1.00 0.00
- 0.75 -0.25 176

- 0.75 0.00

<L> SPH CYL AX
- 0.25 -0.50 40
- 0.25 -0.50 45
- 0.25 -0.50 45

- 0.25 -0.50 45

PD=61
BURTON
BAR-70

72001

LUZ ÁIDA CORRALES RENDÓN

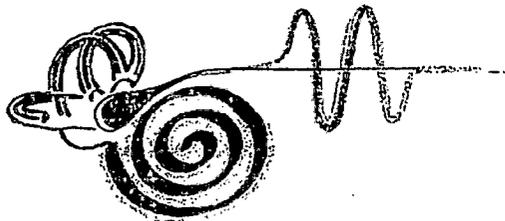
SERVICIOS AUDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS

Esp. En Audiología y Gerencia en Salud Ocupacional

Centro Médico Clínica Risaralda. Calle 19 No. 5-13.

Consultorio 801. Teléfonos: 3254265 - 3136604293.

Pereira, Risaralda.



EMPRESA INPEE

FECHA Oct. 29/19

NOMBRE Juan Esteban Sierra Alvarez.

cc. 1007.463.669

FECHA NACIMIENTO 15-Feb-1995 EDAD 24 años OFICIO Dragoneante

DIRECCIÓN Calle 71 A # 175. Sevilla. Valle TELÉFONO 3215951363.

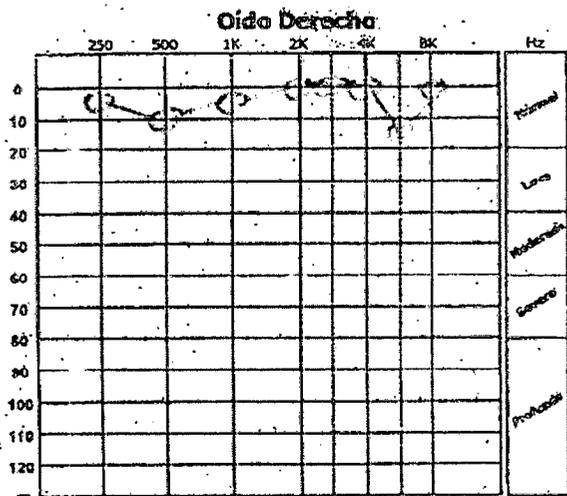
INGRESO EGRESO CONTROL OTRO CUAL?

ANTECEDENTES serv. Militar, polígono, música con audífonos (2 vez/sem x 30 a 60 min)

PROTECCIÓN AUDITIVA: SI NO OCASIONAL TIPO Copa - Polígono
Insereón (Espiral) - construcción

OTOSCOPIA Normal Bilateral

AUDIOMETRÍA TONAL OCUPACIONAL



PTA 5 dB



PTA 7 dB

DIAGNÓSTICO audición Bilateral Normal

RECOMENDACIONES

AUDIÓLOGO LUZ ÁIDA CORRALES RENDÓN
Audición y Gerencia en Salud Ocupacional
Tel: 3254265 - 3136604293
CALLE 19 No. 5-13
PEREIRA, RISARALDA

PACIENTE Juan Esteban Sierra
1007463669

23

Resultados de la prueba de Función Pulmonar

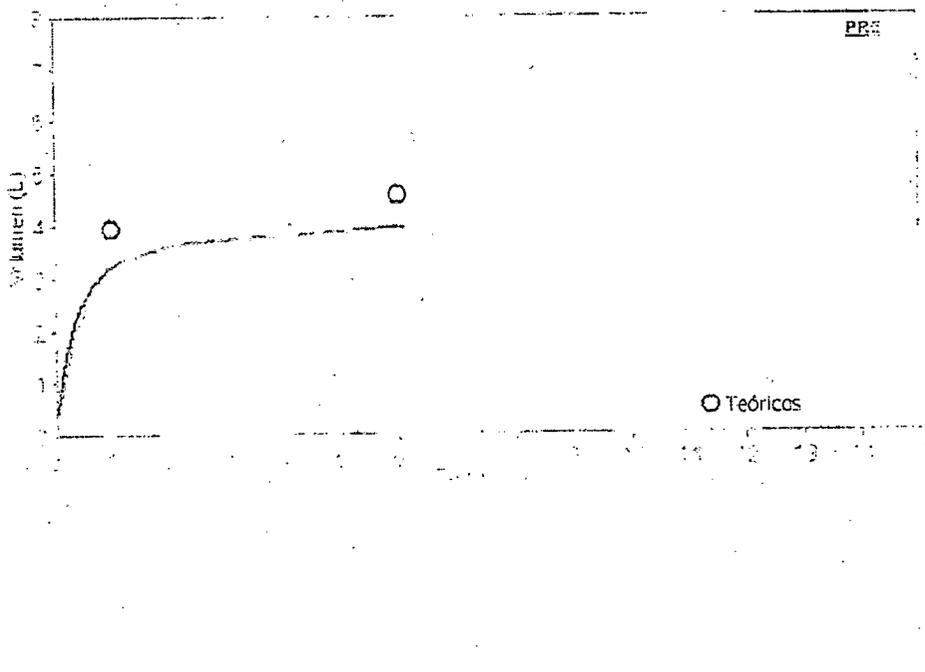
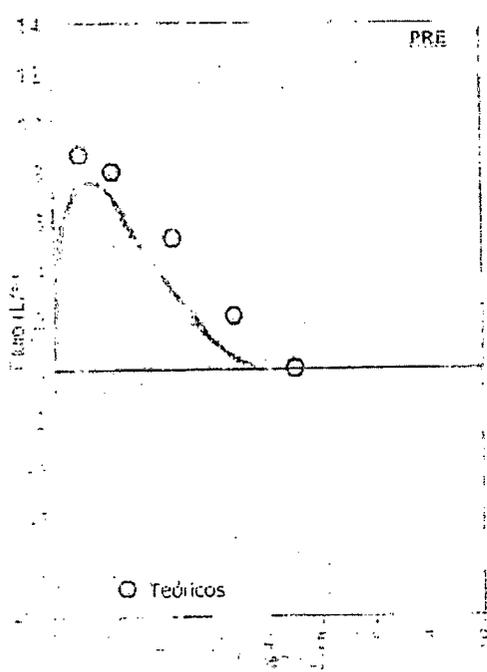
DRA. DIANA CAROLINA ARIAS S.

Fecha de visita 29/10/2019

Cra 5 No 18-33 cons 701
Cel: 3116044892

Cód. paciente 1007463669 Edad 24
Apellido Sierra Álvarez Género Masculino
Nom. Juan Esteban Altura, cm 164
Fecha de naciemier 15/02/1995 Peso:, kg 62
BMI 23,05
Paquete-año
Fuma No fumador
Grupo pacientes

FVC PRE
FEV1 PRE
FEV1% PRE



Fecha prueba PRE 29/10/2019 7:50:28 a.m.

Parámetro	LLN	Teór.	Best	%Teór.	Z-score	PRE #1	PRE #2	PRE #3	POST	%Teór.	%Cali
FVC	L	3,79	4.56	3,98*	87	-1.24	3,98	3,77	*		
FEV1	L	3,19	3.92	3,25*	83	-1.50	3,25	3,12	*		
FEV1/FVC	%	75,6	85.2	81,7*	95	-0.70	81,7	82,8	*		
PEF	L/s	6,00	8.72	7,65*	88	-0.64	7,65	5,44	*		
FEF2575	L/s	2,82	4.44	3,33	75	-1.12	3,33	3,31			
FET	s		6.00	6,11	102		6,11	6,88			
FVC	L	3,79	4.56								
FEV1/VC	%	75,6	86.2								

Los mejores valores de todas las curvas - BTPS 1,078 28.9% (82.4%) - Teórico Kaufman

Informe médico

Prueba función pulmonar dentro los límites normal

Firma

Instrumento usado
Sprobank II new S/N Y09721

24/10

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
NIT. 900.244.429-8

NOMBRE : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ **DOCUMENTO :** 1007463669
CODIGO : RE---60052 **EDAD :** 24
MEDICO : JULIAN RAMIREZ ARANGO **IMPRESIÓN :** 29/10/2019 08:30:00
ENTIDAD: LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ **PROCEDENCIA:** a.m.
CORREA S.A. SEVILLA

INFORME DE RADIOGRAFIA DE TORAX PA Y LATERAL

DESCRIPCION

La tráquea es central. Los bronquios principales son de calibre normal
La silueta cardiovascular es normal en tamaño y contornos
No se observan masas mediastinales.
Los hilios y la vascularidad pulmonar sin evidencia de patología.
Parénquima pulmonar con adecuada distensión, sin evidencia de consolidaciones, atelectasias o nódulos
El tórax óseo es normal.
Tejidos blandos superficiales de características normales.

CONCLUSIÓN

- ESTUDIO RADIOLÓGICO DEL TÓRAX DE CARACTERÍSTICAS NORMALES.

Atentamente,

Dr. Julian Ramirez A.
M.D. RADIOLOGO

DR. JULIAN RAMIREZ A. R.M. 9871408
MEDICO RADIOLOGO
R.M-9871407

YSS

Si existe alguna discrepancia con este reporte favor comunicarse con nosotros

76 2:40 pm

2 - 012

	HISTORIA CLINICA				Coigio: 0-FHC-001 Version 002 Fecha 22-12-2010
	Fecha: 09/01/2011	Historia Clínica No: X	1007463669		
	DATOS PERSONALES				

Apellidos: Sierra Alvarez	Nombre: Juan Esteban
---------------------------	----------------------

Fecha de Nacimiento: 13/02/1985	Estado Civil: Soltero	Edad: 24 años	Sexo: X M
---------------------------------	-----------------------	---------------	-----------

Dirección Residencia: C/ 31 A #135 Sevilla	Ciudad: valle
Teléfono Casa:	Celular: 3215951363

Ocupación:

DILIGENCIE ESTE ESPACIO PARA MENORES DE EDAD

Nombre del Acompañante:

Teléfono:

Parentesco:

INFORMACION GENERAL

MOTIVO DE LA CONSULTA: valoración INSEC

Cómo se entero de nuestro servicio: Lopez CONECA

ANAMNESIS			
Enfermedades Cardíacas	X	Hipertensión	X
Problemas al respirar	X	Sinusitis	X
Sistema nervioso	X	Úlcera gástrica	Y
Mareos Frecuentes	X	Infarto al miocardio	X
Fuma	X	Esta embarazada	Y
Consumo Alcohol	X	Padece SIDA o VIH	Y
Ha sido Operado de	Y	Amígdalas	Y
		Diabetes	X
		Enfermedad Reumática	X
		Hernia Abdominal	X
		Alergia a la penicilina	X
		Otras Enfermedades Crónicas	NO
		Recibe algún medicamento actual	NO
		Quirúrgico	NO
		Hepatitis	X
		Def. Sistema Inmunológico	X
		Convulsiones	X
		Alergia a la Anestesia local	X

Enfermedades Familiares:

Mal Oloro o Mal sabor en la boca: X	Le sangran las encías: X	Siente sus dientes móviles, aprieta o rechina sus dientes: X
Molestia o dolor en la boca: X	Muerde uñas, chupa dedos u muerde labios (solo para menores de 13 años): X	Cuántas veces al día cepila sus dientes: 3 veces
Fecha Última visita odontólogo: hace 1 mes	Ha tenido tratamiento de Ortodoncia: X	Aparte del cepillo utiliza otro adorno para limpiar sus dientes: X
Cui: Seda		
EPS: Nueva EPS		
Observaciones:		

27

013

Código O-FHC-001

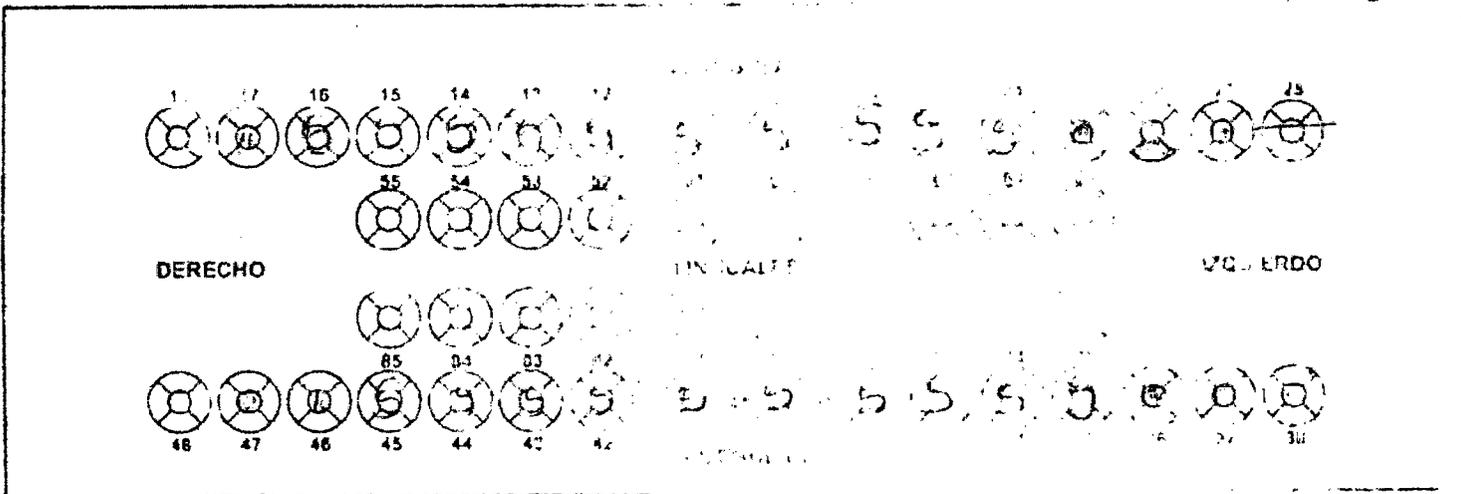
Clase en 002

Fecha 22-12-2010

OdontoVital

RICARDO S. LUISA

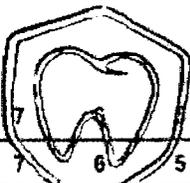
ODONTOGRAMA



Fecha	Diagnóstico	Tratamiento

EXAMENES ORDINADOS

PERIAPICALES:



8	7	6	5	4	3	2	1	2	3	4	5	6	7	8
8	7	6	5	4	3	2	1	2	3	4	5	6	7	8

Paquete Diagnóstico

RX Panorámica

Modelos

Trazos

RICARDO S. LUISA
ART. 234
ODONTÓLOGO

VALORACIONES

Nombre Odontólogo	Nombre Auxiliar	Nombre - Explico Presupuesto
Fecha: 22-12-2010	ALAA	
OBSERVACIONES		
Nombre Ortodoncista		



Respiremos S.A.S.



78
014

REPORTE DE ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL

Paciente:	SIERRA ALVAREZ, JUAN ESTEBAN	ID	1007463669
Fecha de Nacimiento:	15 Feb 95	Edad:	24 años
Sexo:	Masculino		
Médico consultante:	LOPEZ CORREA	Técnico	KATERINE AGUIRRE
Fecha de registro:	29-Oct-19	Tiempo de registro:	20.5 min (0.3 hs.)

DATOS TECNICOS

Estudio tomado en equipo CADWELL EASY III 2010 digital de 32 canales con 22 electrodos de EEG utilizando el sistema internacional 10-20
Duracion del registro, 20 minutos

DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO

Registro electroencefalografico de vigilia constituido por ritmo alfa de localizacion posterior simetrica sinusoidal con adecuada reactividad a la apertura ocular con frecuencia promedio de 11 cps y amplitud promedio 60 uv. Se observa ritmo beta de localizacion anterior con frecuencias entre 18 y 22 cps y amplitud menor de 20uv. No se observaron asimetrías, signos focales, ni descargas epileptiformes

PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN

FOTO ESTIMULACIÓN: No indujo cambios en los ritmos de fondo
HIPERVENTILACIÓN: No modifíco el trazado de base

ANORMALIDADES

No se registró actividad epileptiforme ni lentificaciones o asimetrías significativas

CONCLUSION:

Trazado electroencefalografico de Vigilia NORMAL

CLAUDIO AGUIRRE CASTAÑEDA MD
NEURÓLOGO CLÍNICO
MASTER EN MEDICINA Y FISIOLÓGIA DEL CEREBRO
U JAVERIANA - U NACIONAL
RM 1136 SSRDA

29

GENSK ALVAREZ JUAN ESTEBAN 2013-10-20 11:04:03 P:0391 11 09 13 ET 30 01 10 02:00:00 21250 BERTHOLD ENG P:0391 0391 0391
H:0102 70 44 LEV Oct 1 14Z Nov 01 ON SML 07/7 UV:000

FP1-F7

F7-T3

T3-T5

T5-O1

FP1-F3

F3-C3

C3-P3

P3-O1

FZ-CZ

CZ-PZ

FP2-F8

F8-T4

T4-T6

T6-O2

FP2-F4

F4-C4

C4-P4

P4-O2

11:03:19
249308
33 01 10
ECG

110
31

DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C. 20315

- FP-17
- FA-13
- TS-15
- TS-01
- FP-17E
- ES-C3
- OS-P3
- PS-01
- FZ-02
- OZ-FZ
- FPZ-FZ
- FS-T4
- T4-T6
- T6-O2
- FPZ-F4
- F4-O4
- O4-F4
- PS-O4

32

018

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
NIT. 900.244.429-8

NOMBRE : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ DOCUMENTO : 1007463669
CODIGO : RE---60053 EDAD : 24
MEDICO : PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULAR IMPRESIÓN : 29/10/2019 10:00:00
ENTIDAD: LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ PROCEDENCIA: a. m.
CORREA S.A. SEVILLA

INFORME DE ELECTROCARDIOGRAMA

FC	68 lpm
RITMO	SINUSAL
INTERVALO PR	147 ms
INTERVALO QT	352 ms
INTERVALO QTc	374 ms
EJE P	57.0°
EJE QRS	119.7°
EJE T	51.7°
DURACIÓN P	81 ms
DURACIÓN QRS	104 ms
DURACIÓN T	218 ms

CONCLUSION:

1. Ritmo sinusal.
2. Desviación del eje derecho.

Atentamente


Dr. Jairo Alonso Toro G.
Médico Cardiólogo
R.M. 9736735

DR. JAIRO ALONSO TORO G
CARDIOLOGIA
R.M. 9.736.735

Si existe alguna discrepancia con este reporte favor comunicarse con nosotros

Calle 24 No. 5-41 Piso 3

Tels. 324 5232 - Cel. 320 698 3459 - E-mail: citasmedicas@tecnovida.co
Pereira / Rda. / Colombia

Nombre: JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ

ID: 1007463669

Sexo: Masculino

Edad: 24

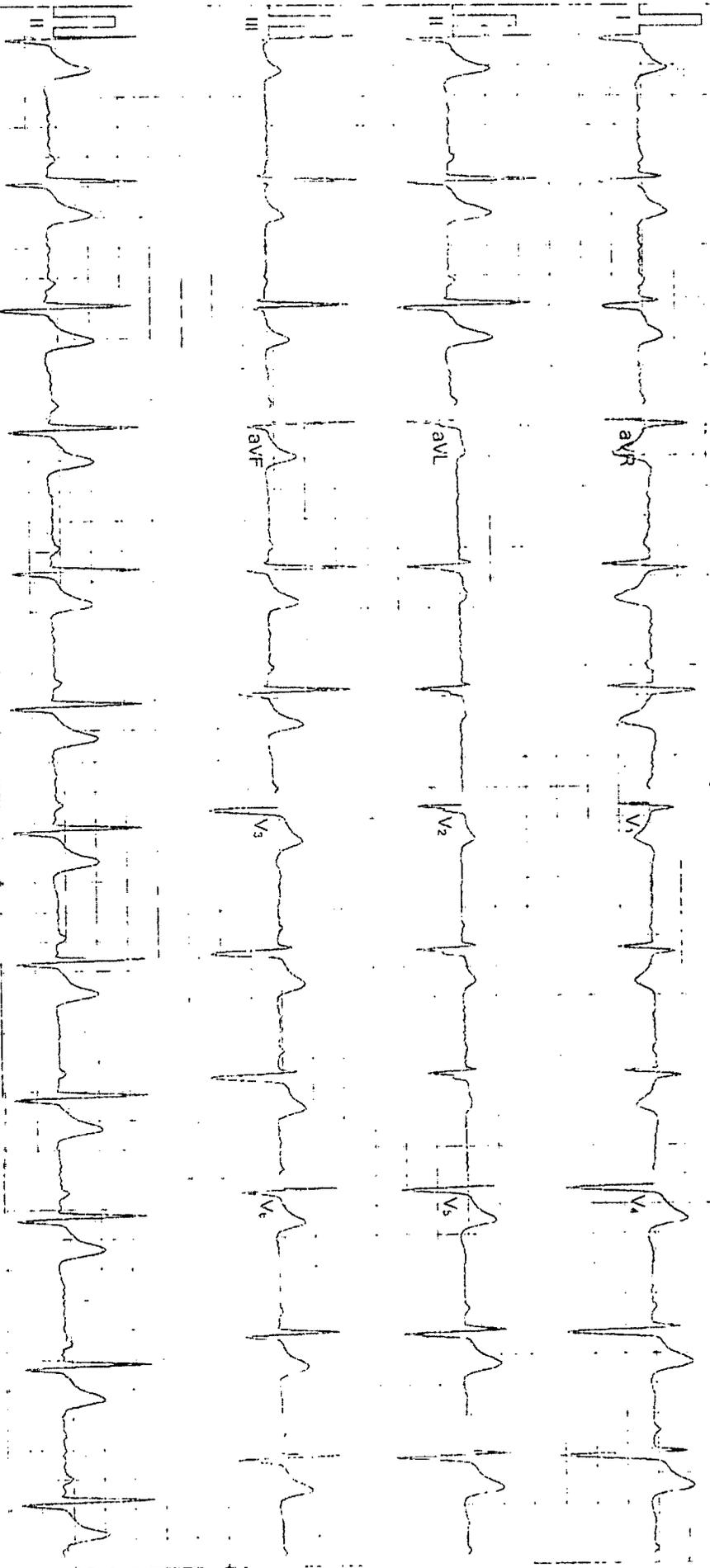
Nacimiento: 14-02-1995

Fecha de estudio: 29-10-2015

Case #: Investigacion #: Médico Referenciado: DR. JAIRO TORO

10mm/mV 25mm/s

Filtro Principal: Encendido ADS: Encendido



Frecuencia :	1000 Hz	Intervalo QT :	352 ms
Tiempo De Muestra :	17 s	Intervalo QTc :	374 ms
Frecuencia cardiaca :	68 bpm	Eje P :	57.0°
Duración P :	81 ms	Eje QRS :	119.7°
Duración QRS :	104 ms	Eje T :	51.7°
Duración T :	218 ms	RV5/SV1 :	0.69/C.00mV
Intervalo PQ :	147 ms	RV5+SV1 :	0.69mV

INPEC

Suggestion :

Physician Signature:

34 020



NOMBRE DEL PACIENTE JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ **GENERO** MASCULINO

DOCUMENTO CC 1007463669 **EDAD** 24 AÑO(S) 8 MES(ES) 20 DIAS

ENTIDAD IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S **CELULAR** 3215951363 3215951363

DIRECCIÓN CLL 71 A 1-75 BARRIO EL POPULAR SEVILLA **MUNICIPIO** SEVILLA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

INFORMACION INICIAL

FECHA DE LA ATENCION 2019-10-29 16:30:00

ARL EPS **NUEVA EPS**

CARGO A DESEMPEÑAR DRAGONEANTE **TIPO DE EXAMEN** INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

PARACLINICOS

- EXÁMENES**
- CUADRO HEMÁTICO SIN VSG
 - GLICEMIA BASAL
 - CREATININA
 - PARCIAL DE ORINA
 - BACILOSCOPIA-BK-
 - AUDIOMETRIA TAMIZAJE
 - ESPIROMETRIA
 - OPTOMETRIA
 - ELECTROCARDIOGRAMA CON LECTURA
 - RX DORSAL
 - RADIOGRAFIA DE TORAX
 - ELECTROENCEFALOGRAMA

CORRELACION CLINICA

PRESENTA INHABILIDAD DADA POR LA ESTATURA BAJA

CONCEPTO

APTO CON RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA Y EL FUNCIONARIO

1. DIETA, 2. EJERCICIO, 4. HIGIENE POSTURAL

OTRAS :HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, DIETA ADECUADA RICA EN FIBRA, BAJA EN GRASAS SATURADAS Y AZUCARES SIMPLES , EJERCICIO AEROBICO REGULAR

PARA LA EMPRESA

3. EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL

OTRAS :CAPACITAR EN RIESGOS ASOCIADOS A SU LABOR, REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS, ASÍ COMO EN EL USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESTRICCIONES

1 DIAGNOSTICOS



CÓDIGO
2100

NOMBRE
EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL

TIPO
CONFIRMADO NUEVO

MEDICO

ASPIRANTE O TRABAJADOR

PROFESIONAL : LEONARDO CABRERA PELAEZ
ESPECIALIDAD : MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
REGISTRO MEDICO : RM 1372 LPSSO 1847-15

NOMBRE : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
DOCUMENTO : 1007463669

LABORATORIO CLINICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A., LICENCIA N°LPSSO 0534-11 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL, OTORGADA POR LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA, CON VIGENCIA HASTA ABRIL DE 2021.

26
02



NOMBRE DEL PACIENTE	JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ	GENERO	MASCULINO
DOCUMENTO	CC 1007463669	EDAD	24 AÑO(S) 8 MES(ES) 20 DIAS
ENTIDAD	IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S	CELULAR	3215951363 3215951363
DIRECCIÓN	CLL 71 A 1-75 BARRIO EL POPULAR SEVILLA	MUNICIPIO	SEVILLA

REPORTE DE CONSULTA SALUD OCUPACIONAL ERGONOMICA

INFORMACION GENERAL

Fecha de la Atención 2019-10-29 16:30:00	Nivel de Escolaridad media académica o clásica (bachillerato básico)
Tipo Examen Ingreso	Enfasis osteomuscular
Lugar De Nacimiento ANDES (ANTIOQUIA)	Tipo De Sangre A +
Seccion Area Operativa	Estado Civil Soltero(a)
Fecha 29/10/2019	Ciudad PEREIRA
Cargo Actual DRAGONEANTE	
EPS NUEVA EPS	

HISTORIA PSICO-SOCIAL Y LABORAL

Residencia
familiar

Estrato
3

Numero De Hijos
NINGUNO

Habitos Personales

Fuma
no

Toma Licor
socialmente

Actividades Recreativas
SI

Empresa Actual

1



ANTECEDENTES FAMILIARES - PERSONALES

Patologías

Patología	Personal	Familiar	Descripción
Sistema Digestivo	si	si	APENDICITIS PADRE CA PANCREATICO
Cirugías	si		APENDICECTOMIA

Inmunológicos / Vacunación

Hepatitis B Dosis HA Y B 1	Hepatitis B Fecha 23/10/2019
-------------------------------	---------------------------------

Revisión Por Sistemas

NO REFIERE ANTECEDENTES . ACTUALMENTE ASINTOMATICO, NO MAREOS O VÉRTIGOS, NO CEFALÉAS, NO EDEMAS, NO DISNEA, NO PRECORDIALGIA, NO DOLOR LUMBAR O EN COLUMNA DORSAL, NO HERNIAS.

EXAMEN FISICO

Dominancia diestro	Actividad Fisica Si
-----------------------	------------------------

Signos Vitales

Pa Mm Hg 110/70	Pulso X 76	F R X 20	
Talla Cms 1,63	Peso Kgrs 63	Imc 23.71	Clasificación PESO NORMAL

Vision

Usa Lentes no	Ultimo Control
Od Lejos 20/20	Oi Lejos 20/20
Od Cerca 20/20	Oi Cerca 20/20

2 Organos

33



Marcha	normal	MARCHA NORMAL, COORDINACION NORMAL, EQUILIBRIO NORMAL, REFLEJOS Y FUERZA NORMAL. MARCHA EN PUNTAS Y TALONES SIN ALTERACION
Sensibilidad	normal	
Rot	normal	REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS, PATELAR, BICIPITAL Y AQUILIANO NORMALES
Perfil Psico	normal	
Piel y Faneras	normal	PIEL SIN ALTERACIONES
Columna Cervico-Dorsolumbar		
Inspección		Observaciones
	Simetria normal	
	Curvaturas normal	Observaciones
Palpación		Observaciones
	Dolor normal	
	Espasmo normal	Observaciones
Marcha		Observaciones
	Puntas normal	
	Talones normal	Observaciones
	Trofismo Muscular normal	Observaciones
Signos		Observaciones
	Lásague normal	
Miembros Superiores		
Hombros		Observaciones
	Inspeccion normal	
	Palpacion normal	Observaciones
Arcos de Movimiento		
	Abduccion normal	Observaciones
	Flexion normal	Observaciones



Organo	Estado	Observacion
Oídos	normal	OTOSCOPIA NORMAL BILATERAL, PABELLON AURICULAR SIN ALTERACIONES
Ojos	normal	PUPILAS ISOCORICAS NORMO REACTIVAS SIN ALTERACIONES
Nariz	normal	NARIZ SIN ALTERACION OLFATO NORMAL
Boca	normal	NORMAL
Cuello	normal	CUELLO MÓVIL, SIN ADENOPATIAS, TIROIDES NORMAL, SIN MASAS O ASIMETRIA
Torax	normal	RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLO, SIN GROTE SIN GALOPE M V LIMPIO, AsCsPs BIEN VENTILADOS, EXCURSIÓN DIAFRAGMÁTICA NORMAL, SIN RONCOS, NI CRÉPITOS NI SIBILANCIAS.
Mamas	normal	NORMALES
Corazon	normal	SIN ALTERACION
Circulacion Periferica	normal	NO EDEMAS, NO CIANOSIS O EVIDENCIA DE INSUFICIENCIA VENOSA
Abdomen	normal	ABD.:BLANDO, DEPRESIBLE, SIN MASAS, SIN MEGALIAS, NO
Hernias	normal	NO SE EVIDENCIAN HERNIAS INGUINALES UMBILICAL O VENTRAL
Ganglios	normal	NO ADENOPATIAS CERVICALES, AXILARES O INGUINALES
Genitourinario	normal	NORMAL
Ext Superiores	normal	MEMBROS SUPERIORES MOVILES, HOMBROS NORMALES, PRUEBA DE EPICONDILITIS NEGATIVA, TINNEL Y PHALEN NEGATIVO. DEDO 5 COMPLETOS DE AMBAS MANOS, AGARRE ADECUADO, FUERZA MUSCULAR NORMAL. ROT NORMALES
Ext Inferiores	normal	MMII MÓVILES, CADERA NORMAL, RODILLAS MÓVILES, PIES CON DEDOS COMPLETOS Y ADECUADO APOYO, FUERZA MUSCULAR NORMAL. ROT NORMALES
Columna Vertebral	normal	CURVATURAS FISIOLÓGICAS CONSERVADAS, NO HAY DESVIACIONES ANTEROPOSTERIORES NI LATERALES, NO SE EVIDENCIA DEFORMIDAD, MANIOBRA DE ADAMS NEGATIVA. LASSEGUE (-) BILATERAL
S N C	normal	SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO, PC SIN DEFICIT, PUEBAS DE COORDINACION VISIO-MOTORA NORMALES

40



	Rotacion Interior normal	Observaciones
	Rotacion Exterior normal	Observaciones
Fuerza Muscular		
	Abductores normal	Observaciones
	Flex Anteriores normal	Observaciones
	Rotadores Int normal	Observaciones
	Rotadores Ext normal	Observaciones
	Manguitos normal	Observaciones
Codos		
	Inspeccion normal	Observaciones
	Palpacion normal	
Arcos de Movimiento		
	Flexion normal	Observaciones
	Extension normal	Observaciones
	Supinacion normal	Observaciones
	Pronacion normal	Observaciones
	Prueba de Espondilitis normal	Observaciones
	Reflejos Bicipital, Tricipital, Estiloradial normal	Observaciones
Manos		
	Sensibilidad normal	Observaciones
	Movilidad Dedos normal	Observaciones
	Flexion Lateral de Pulgares normal	Observaciones
	Fuerza Muscular normal	Observaciones
	Palpacion normal	Observaciones

5

41



	Deformidades normal	Observaciones
Pruebas		
	Prueba de Tinnel normal	Observaciones
	Prueba de Phanel normal	Observaciones
	Prueba Fuerza del Abductor Corto del Pulgar normal	Observaciones
	Prueba de Finkelstein normal	Observaciones
Miembros Inferiores		
Caderas		
	Inspeccion normal	Observaciones
	Palpacion normal	Observaciones
Arcos de Movimiento		
	Flexion normal	Observaciones
	Extension normal	Observaciones
	Abduccion normal	Observaciones
	Rotacion Interna normal	Observaciones
	Rotacion Externa normal	Observaciones
Fuerza Muscular		
	Flexores de Cadera normal	Observaciones
	Abductores de Cadera normal	Observaciones
Rodilla		
	Inspeccion normal	Observaciones
	Palpacion normal	Observaciones
Arcos de Movimiento		
	Flexion normal	Observaciones



Exámenes	Fecha	Estado	Resultado
CUADRO HEMÁTICO SIN VSG	2019-10-29	NORMAL	HB 16.5, HTO 50.2, PLAQUETAS 303000, LEUCOS 5380, DIFERENCIAL NORMAL
GLICEMIA BASAL	2019-10-29	NORMAL	88
CREATININA	2019-10-29	NORMAL	1,06
PARCIAL DE ORINA	2019-10-29	NORMAL	COMPLETAMENTE NORMAL SEDIMENTO NORMAL
BACILOSCOPIA-BK-	2019-10-29	NORMAL	NO SE OBSERVAN BAAR EN LA MUESTRA EXAMINADA
AUDIOMETRIA TAMIZAJE	2019-10-29	NORMAL	AUDICION NORMAL BILATERAL
ESPIROMETRIA	2019-10-29	NORMAL	PRUEBA DE FUNCION PULMONAR DENTRO DE LIMITES NORMALES
OPTOMETRIA	2019-10-29	NORMAL	EMETROPE, COLOR NORMAL, PROFUNDIDAD NORMAL, ESTADO MOTOR NORMAL
ELECTROCARDIOGRAMA CON LECTURA	2019-10-29	NORMAL	RITMO SINUSAL DESVIACIÓN DEL EJE DERECHO
RX DORSAL	2019-10-29	ANORMAL	SEGMENTO TRANSICIONAL LUMBOSACRO LLAMADO L5 VARIANTE ANATOMICA
RADIOGRAFIA DE TORAX	2019-10-29	NORMAL	RADIOGRAFIA DE TORAX NORMAL
ELECTROENCEFALOGRAMA	2019-10-29	NORMAL	TRAZADO DE VIGILIA NORMAL

IMPRESION DIAGNOSTICA

ADULTO SANO

CONCEPTO DE APTITUD

MANIPULADOR DE ALIMENTOS
NO

EN COMUNIDAD
SI

APLAZADO
NO

APTO CON RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES

Para el Paciente

1. Dieta, 2. Ejercicio, 4. Higiene postural

HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, DIETA ADECUADA RICA EN FIBRA, BAJA EN GRASAS SATURADAS Y AZUCARES SIMPLES, EJERCICIO AEROBICO REGULAR

Para la Empresa

3. Educacion en salud ocupacional

CAPACITAR EN RIESGOS ASOCIADOS A SU LABOR, REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS, ASI COMO EN EL USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESTRICCIONES

Restriccion de Puesto

CONTROLES

1 Año

CORRELACION CLINICA

PRESENTA INHABILIDAD DADA POR LA ESTATURA BAJA

Extension	normal	Observaciones
Fuerza	normal	Observaciones
Extensores	normal	Observaciones
Flexores	normal	Observaciones
Patear	normal	Observaciones
Meniscal	normal	Observaciones
Estabilidad	normal	Observaciones
Tobillo - Pie		
Inspeccion	normal	Observaciones
Palpacion	normal	Observaciones
Arcos de Movimiento	normal	Observaciones
Reflejo Aquiliano	normal	Observaciones
Prueba de Equilibrio Monopodal	normal	Observaciones
Sistema Nervioso		
Examen Motor (Taxia, praxi, tono, temblor, paralisis, trofismo)	normal	Observaciones
Transtorno de Comportamiento	normal	Observaciones
Sensibilidad	normal	Observaciones
Vascular Periférico		
Pulsos Perifericos	normal	Observaciones
Sistema Venoso	normal	Observaciones
Llenado Capilar	normal	Observaciones

PARACLINICOS

44
829



este documento es verdadera y autorizo al médico para darle a conocer a la empresa.

MEDICO

ASPIRANTE O TRABAJADOR

Juan Esteban Sierra

PROFESIONAL : LEONARDO CABRERA PELAEZ
ESPECIALIDAD : MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
REGISTRO MEDICO : RM 1372 LPSSO 1847-15

NOMBRE : JUAN ESTEBAN SIERRA ALVAREZ
DOCUMENTO : 1007463669